

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALÓNSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado, 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 202.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Ganadería.

Siendo considerables los atrasos que a la Asociacion general de Ganaderos del Reino adeudan los de esta provincia, sin que haya sido causa bastante a mejorar el estado de la recaudacion las continuas escitaciones de este Gobierno de mi cargo, ni las buenas disposiciones de la Presidencia de la Asociacion, dispuesta siempre a conciliar los intereses de aquel centro con los particulares de los ganaderos, estipulando plazos para el cobro allí donde se conoce que el hacerlo de una vez pudiera ser vejatorio, y considerando que tal situacion no puede prolongarse por mas tiempo, porque la referida Asociacion necesita realizar sus fondos, si ha de poder llenar los fines de su instituto y dar todo el impulso que se propone al deslinde y restablecimiento de cañadas y caminos pastoriles, una de las primeras y mayores necesidades de la Ganadería he acordado amonestar de nuevo a los ganaderos de esta provincia que no hubiesen satisfecho a dicha asociacion las cantidades que les corresponda, lo hagan sin demora ni pretesto alguno cuando en sus respectivas localidades se presente el Recaudador y Visitador Don Anselmo Hernaiz, concertándose

con dicho señor, si hubiere causas para estimarlo así, en los plazos que juzgue prudentes, en la inteligencia que de no verificarse me veré en la precision de emplear medidas de rigor contra aquellos que mostrasen resistencia en el cumplimiento y satisfaccion de un servicio tantas veces recomendado y que tan grande utilidad ha de reportar.

Palencia 18 de Mayo de 1881.

El Gobernador, Santiago Herraiz.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial en 8 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria y siendo la Sesion en ella prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, D. Joaquin Monedero, D. Próculo N. Garrachon, D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diez-quiada, D. Francisco Rodríguez Olea, D. Alejandro Betegon, D. Blas Gallego, D. Crisógono Dueñas, D. Hermógenes Abaunza, D. Isidro Rodríguez, D. Gumersindo Ausin, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Antonio Diez Durantez, D. Ricardo López Francos, D. Ramon Herrero, D. Modesto Hompanera y D. Victoriano Guzman, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario, Señor Hompanera, el acta de la anterior,

que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente anunció el Señor Presidente, que conforme a lo prevenido en el artículo 40 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, iba la Diputacion a decidir los empates que resultaron en las votaciones de la sesion anterior al designar los individuos que han de ser propuestos en las ternas que deben elevarse al Gobierno para el nombramiento de Vocales y Vice-presidente de la Comision Provincial, y habiendo acordado S. E. repetir las votaciones por papeletas, se verificaron con todas las formalidades de Reglamento sin suscitarse duda ni reclamacion de ningun género.

Procediendo S. E. a decidir el empate que resultó entre los señores D. Blas Gallego, D. Próculo N. Garrachon y D. Pascual Herrero, designados para figurar en la terna para Vice-presidente, y verificada la votacion en legal forma sin reclamacion alguna, practicó el Señor Presidente el escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votacion catorce señores Diputados. Obtuvieron votos: D. Blas Gallego 14. Próculo N. Garrachon 10.

Quedaron por tanto designados para figurar en la terna para Vice-presidente los Sres. Pereda, Gallego y Garrachon.

Acto continuo y con las mismas formalidades procedió S. E. a decidir el empate surgido entre los Sres. Diez Durantez y Olea, y verificado el escrutinio sin suscitarse duda ni reclamacion de ningun género, ofreció el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion diez y siete señores Diputados.

Obtuvieron votos:  
D. Antonio Diez Durantez 14  
Francisco Rodriguez Olea 2  
Papeletas en blanco 1  
Quedó por tanto dirimido el empate en favor del Sr. Diez Durantez y definitivamente constituidas las ternas en la siguiente forma:

Terna para Vice-presidente.  
D. Ventura de Pereda por 16 votos.  
Blas Gallego, por catorce id.  
Próculo N. Garrachon, por 10 id.

1.ª Terna de Letrados.  
D. Modesto Hompanera, por 17 votos,  
Ramon Herrero Diez, por 16 id.  
Antonio Yagüez Jalon, por 8 id.

2.ª Terna de Letrados.  
D. Hermógenes Abaunza, por 16 votos.  
Victoriano Guzman, por 9 id.  
Ricardo López Francos, por 8 id.

3.ª Terna.  
D. Vicente Diez-quiada, por 9 votos.  
Isidro Rodríguez, por 6 id.  
Crisógono Dueñas, por 6 id.

4.ª Terna.  
D. Pascual Herrero, por 11 votos.  
Mansel Polanco, por 8 id.  
Antonio Diez Durantez, por 14 id.

La Diputacion acordó seguidamente proceder al nombramiento de los individuos que han de ser propuestos en ternas para suplentes, resolviendo por unanimidad en forma ordinaria adoptar el procedimiento de designar una Comision nominadora compuesta de los Sres. Diez-quiada, Rodríguez, Gallego, Betegon, Ausin y Hompanera, y conformándose S. E. con lo propuesto por esta Comision, por unanimidad prestó su aprobacion a las siguientes Ternas para Vice-presidente y Vocales suplentes de la Comision Provincial.



*Terna para Vice-presidente.*

D. Crisógono Dueñas.  
Francisco Rodriguez Olea.  
Alejandro Betegon.

*1.ª Terna de Letrados.*

D. Victoriano Guzman.  
Antonio Yagüez Jalon.  
Modesto Hompanera.

*2.ª Terna de Letrados.*

D. Ramon Herrero Diez.  
Hermógenes Abaunza.  
Ricardo López Francos.

*3.ª Terna.*

D. Gumersindo Ausin.  
Ciriaco Maria de Velasco.  
Isidro Rodriguez Alvarez.

*4.ª Terna.*

D. Blas Gallego.  
Luis de la Guerra.  
Manuel Polanco.

Se dió cuenta de varias instancias de aspirantes á la plaza de portero de las Dependencias de esta Corporación, que por defunción se halla vacante, acordando S. E. pasasen á la Comision de Administracion General para que, informando, se sirva hacer la oportuna propuesta.

Se dió cuenta á continuacion de un dictámen de la Comision de Fomento, en que se propone conforme á lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, prevenir al Alcalde de Tariago, no oponga obstáculo alguno á la continuacion de las obras de reparacion del terraplén de la carretera de Esgüevillas, que por cuenta de la Provincia se ejecutan bajo la inspección del Director facultativo de obras provinciales, sin perjuicio de que promueva las reclamaciones que estime oportunas respecto á los intereses locales, mandando se reclamen por conducto del Sr. Gobernador las diligencias que se hayan instruido por aquel Juzgado municipal con motivo del supuesto desacato que el Alcalde atribuye á los operarios.

Abierta discusion sobre este dictámen, que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion fué unánimemente aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el se propone.

Por último, conformándose la Diputacion con lo propuesto por la Comision de Beneficencia en dos dictámenes que desde la sesion anterior se hallaban sobre la mesa con sus antecedentes, acordó unánime en forma ordinaria conceder una pension de seis pesetas mensuales para lactancias á los individuos siguientes:

Celestino Trigueros, de Añoza, para su hija Isidora.  
Eustaquio Medina, de Becerril de Campos, para su hijo Teodosio.  
Manuel Buzon Torres, de id., para su hija Gregoria.

Juan Gero Alonso, de Carrion, para su hija Martina.

Venancio Ibañez, de Cervera, para su hijo Roman.

Domingo Casas Martin, de Olmos de Ojeda, para sus hijos gemelos Basilio y Emeterio.

Maria Cruz Antolínez, de Palencia, para su hijo Bonifacio Ibañez.

Damián Valdeolmillos, de Tariago, para su hijo Aquilino.

Benigno Alegre, de Torquemada, para su hijo Eugenio.

Marcelina Gallardo, de Villodre, para su hijo Felipe Gacho, y á

Bibiana Sinobas, de Villamuriel de Cerrato, para su hijo Benito.

Igualmente acordó anáñime S. E. conceder ingreso en la Casa de

Misericordia, á Epifanio Cardañosa, de Arconada, sexagenario y pobre;

á Pedro Becerril, de Palencia, de 72 años y pobre;

á Zacarias Santamaria, de Palenzuela, ciego y pobre;

á Maria Santos Pajares, de Paredes de Nava, de 60 años y pobre;

á Marcelino Merino, de Tabanera de Cerrato, de 77 años y pobre;

á Sinfioriano Palencia, de Villalobón, impedido y pobre;

á Juana Guerra, de Villarramiel, viuda, pobre é impedida, y á Jesús Melero de Prado, de Villacider, huérfano, de once años y pobre de solemnidad.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente escitó el celo de todas las Comisiones á fin de que activen el despacho de los asuntos pendientes y levantó la sesion, convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Victoriano Guzman.—Modesto Hompanera.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial en 9 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á 9 de Abril de 1881, previa legal citacion, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los señores D. Joaquin Monedero, D. Próculo N. Gatrachon, D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diezquijada, D. Crisógono Dueñas, D. Alejandro Betegon, D. Isidro Rodriguez, D. Hermógenes Abaunza, D. Blas Gallego, Don Antonio Diez Durantez, D. Ramon Herrero Diez, D. Gumersindo Ausin, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Modesto Hompanera y D. Victoriano Guzman, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Hompanera, el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Florentino de los Cobos, vecino de esta capital, que solicita de la Diputacion acepte por

la mitad de su precio los ejemplares que conserva del Nomenclátor general estadístico de la provincia, que publicó con subvencion de esta Corporación, y para mejor resolver, acordó anáñime la Diputacion pasase á la Comision de Administracion general, á fin de que se sirva emitir su informe.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone conceder ingreso en la Casa de Maternidad á la niña Faustina Ramos, de dos meses de edad, natural de Boadilla de Rioseco, por haber fallecido su madre y no ser posible al padre sufragar los gastos de lactancia, S. E. declaró urgente la discusion, y no siendo impugnado el dictámen por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. conforme á lo que en el mismo se propone.

A continuacion se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone la supresion del cargo de Inspector General de Beneficencia provincial como innecesario, conforme á lo solicitado en 6 del corriente por medio de una proposicion del Sr. Guzman, y declarada urgente la discusion, fué impugnado por el Sr. Yagüez y defendido por el Sr. Guzman, y despues de rectificar ambos señores Diputados hizo algunas observaciones el Sr. Lopez Francos, declarándose el punto suficientemente discutido. Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por mayoría en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el se propone.

En este estado se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Presupuestos en que, conforme á lo dispuesto en los art. 130, 131, 133 y 134 de la Instruccion de 24 de Junio de 1876, y órdenes circulares de 25 de Marzo de 1878 y 6 de Marzo de 1880, se propone otorgar bajo las condiciones prescritas en dichas disposiciones y con limitacion á las especies comprendidas en el art. 130 de dicha Instruccion la autorizacion pretendida para establecer la venta exclusiva al por menor de algunas especies de consumo, durante el ejercicio económico próximo venidero á los Ayuntamientos de Reinoso de Cerrato, La Vid de Ojeda, Villacónancio, Boadilla de Rioseco, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Guardo, Villa de Guardo, Santibáñez de Ecla, Olmos de Ojeda y Villalba de Guardo.

Declarada urgente la discusion de este dictámen no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto

á votacion fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Por último, la Diputacion, teniendo en cuenta la solemnidad de las festividades que en estos dias celebra la Iglesia, acordó unánime suspender sus sesiones para proseguirlas desde el diez y nueve del corriente, levantando el Sr. Presidente la de este dia y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Victoriano Guzman.—Modesto Hompanera.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Vencido el 4.º trimestre de este año, deben ingresar en las arcas del Tesoro el importe de los cupos del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondientes al mismo dentro del mes actual, y además la cuarta sexta parte de igual impuesto, el del 5 por 100 de ingresos municipales anteriores á 1877-78 y del impuesto personal de los descubiertos que les resultaron en fin de Junio de 1878, y al hacer á las Corporaciones municipales este último llamamiento, se promete la Administracion que no olvidarán sus deberes ni darán lugar á las medidas coercitivas de Instruccion que se adoptarán sin dilacion alguna desde 1.º de Junio próximo.

La Administracion, deseosa de no llegar á este extremo, espera que los Ayuntamientos se apresuren desde luego á ingresar en la caja de la misma el importe de sus cupos por los expresados conceptos dentro del mes actual, satisfaciendo así las aspiraciones de la Administracion y evitándose las consecuencias, siempre vejatorias, de los procedimientos de apremio.

Palencia 21 de Mayo de 1881.

—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

El Jefe económico, Mariano de la Garza, ha acordado que los Ayuntamientos de Reinoso de Cerrato, La Vid de Ojeda, Villacónancio, Boadilla de Rioseco, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Guardo, Villa de Guardo, Santibáñez de Ecla, Olmos de Ojeda y Villalba de Guardo, ingresen en la caja de la misma el importe de sus cupos por los expresados conceptos dentro del mes actual, satisfaciendo así las aspiraciones de la Administracion y evitándose las consecuencias, siempre vejatorias, de los procedimientos de apremio.



# ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

# NEGOCIADO DE

RENTAS ESTANCADAS.

RELACION de los Ayuntamientos á quienes con esta fecha y por medio de oficio se comunica el fallo recaído en el expediente instruido por el visitador del papel sellado; para que en el término de octavo dia satisfagan en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y multa impuesta por defraudacion á la renta del sello.

Número del expediente.	Pueblos.	Entidad responsable.	Fecha del fallo definitivo.	Años que comprende.	PENALIDAD IMPUESTA.					
					Reintegro.		Multa.		TOTAL	
					Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pts.	Cénts.
131	Amayuelas de Abajo	El Ayuntamiento.	28 Octubre 1878.	1874	1	72	16		17	72
139	Amusco.	"	16 Setiembre	1874 al 76	31	88	309		340	88
197	Abarca.	"	16 Octubre	1873 al 77	22	29	235		357	29
200	Autillo de Campos.	"	16 "	1875 al 76	12	10	84	88	76	98
270	Antigüedad.	"	26 "	1875 al 77	25	83	130		155	83
273	Baltanás.	"	26 "	1874 al 77	11	31	114		125	31
182	Belmonte de Campos.	"	16 "	1874 al 77	12	65	100	80	113	45
189	Boada.	"	28 "	1873 al 77	199	74	929		1128	74
208	Cardeñosa.	"	10 "	1874 al 77	7	52	135		142	52
264	Castrillo D. Juan.	"	26 "	1874 al 77	12	50	95	60	108	10
193	Castromocho.	"	16 "	1873 al 77	42	40	611	48	653	88
214	Cervatos de la Cueva.	"	16 "	1874 al 77	25	48	491	96	217	44
266	Espinosa de Cerrato.	"	26 "	1874 al 78	71	57	876		947	57
279	Dehesa Romanos.	"	26 "	1873 al 78	4	89	47		51	89
137	Mañquillos.	"	16 "	1874 al 76	11	51	169	62	181	13
166	Mazariegos.	"	18 "	1873 al 77	245	72	1431		1676	57
180	Meneses de Campos.	"	16 "	1873 al 77	214	87	1065	76	1280	63
127	Piña de Campos.	"	17 "	1874 al 77	35	82	682	64	718	36
249	Poblacion de Cerrato.	"	16 "	1873 al 76	9	6	109	20	118	26
282	Prádanos de Ojeda.	"	16 "	1875 al 78	2	20	100		102	20
168	Revilla de Campos.	"	17 "	1873 al 77	385	27	1853		2242	27
136	Rivas.	"	17 "	1874 al 77	1	76	80		81	76
212	Riveros de la Cueva.	"	18 "	1874 al 77	11	68	170	44	182	12
163	Sta. Cecilia del Alcor.	"	18 "	1874 al 77	361	34	1861	80	2223	14
177	Valoria del Alcor.	"	17 "	1873 al 77	284	46	1745	88	2030	34
25	Villaconancio.	"	17 "	1874 al 77	13	97	119		132	97
111	Villalobon.	"	16 "	1874 al 76	10	4	187	84	177	88
164	Villamartin de Campos.	"	17 "	1874 al 76	10	4	187	84	177	88
209	Villanueva de la Cueva.	"	17 "	1971 al 77	348	10	1903	20	2251	30
205	Villanueva del Revollar.	"	18 "	1872 al 77	18	9	273		291	09
196	Villaramiel.	"	16 "	1873 al 77	18	91	459		477	91
277	Villavermedo.	"	16 "	1874 al 77	24	8	254		278	08
117	Villaumbrales.	"	26 "	1875 al 78	6	8	59	92	66	
76	Villacidaler.	"	28 "	1874 al 77	42	51	197	64	240	15
			16 "	1873 al 76	147	50	774		921	50

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y verifiquen el pago de la responsabilidad impuesta, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo preceptuado en la orden ministerial de 21 de Julio de 1874, como asimismo la que determina la orden de 26 de Enero de 1865, lo que previene que tratándose de Ayuntamientos ú otras corporaciones, la responsabilidad es mancomunada y por lo tanto la multa que deben satisfacer ha de ser por partes iguales y en totalidad entre los individuos que componían las corporaciones en los años á que se contrae esta relacion; sin que la circunstancia de resultar fallida alguna cuota dismipuya la obligación del pago á los restantes funcionarios, toda vez que siendo colectiva la citada responsabilidad debe exigirse aquella á un solo individuo que exista de la corporación multada.

Palencia 17 de Mayo de 1881. -- El Jefe económico, Mariano de la Garza.

## Juzgado de primera instancia

de Palencia.  
Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.  
Por la presente requirí al citó. Hago y emplazo por una sola vez y término de quince dias, á don Baltasar Contral y D. Roque Paniagua, Auxiliares que han sido en la seccion de Hacienda pública de esta provincia, á D. Ambrosio Diez y D. Enrique Luna, aspirantes que han sido en la Comisión de evaluación de esta provincia cuyas señas vecindad y paradero en el dia se ignoran, á fin

de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y reconocer varios sobres y volantes que obran en las diligencias de querrela criminal á instancia de D. Matias Barrio Mier, vecino que ha sido de Valladolid, contra el Sr. D. Bernardo Rodríguez Diez, Gobernador civil que ha sido de esta provincia, por coacciones ejercidas en la última elección de Diputados y Senadores por el Distrito de Cervera de Rio-pisuerga, cuyas diligencias sumarias instruyo por Delegacion de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. -- Maximino Rodríguez Guerrero. -- Por mandado de S. S. Francisco Fernández Saromón.

## Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.  
Hago saber: Que por D. Manuel Plaza Villazán, de esta vecindad, se ha presentado demanda solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo

de este Distrito. En su consecuencia, he acordado se publique esta pretension por pedidos que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta localidad, y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio, pueda presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquier elector del Distrito.  
Dado en Astudillo á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. -- Laurentino Ocampo. -- Por mandado de S. S. Basilio Ordoñez.



Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de Baltanás y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Perfecto Arredondo Maté, vecino de Baltanás y elector para Diputados á Cortes del Distrito de la misma, un escrito solicitando la inclusion en el Censo electoral del Ayuntamiento de dicho pueblo de los vecinos Don Juan Campo Gomez, D. Inocencio del Campo Monasterio, D. Valeriano del Campo Monasterio, D. Faustino Moreno y Gallardo, D. Roque Diez Maté, D. Félix Calleja Ibañez y Don Inocencio Encinas Tristan, y habiendo justificado los extremos á que se contrae el artículo veintiseis de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda, y acordado publicar la pretension por medio de edictos, para que dentro de veinte dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan las personas que se crean con derecho para oponerse.

Dado en Baltanás á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—P. S. M., Benito Villafruela.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-Pisuerga y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Perez Barceña, vecino de Sotresgudo, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue, sobre hurto de un porta-monedas con dinero á Marcelino Miguel, vecino del citado pueblo de Sotresgudo, en un dia del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, estando en Prádanos comprando un chaqueton; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar segun la Ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), se cargo á todas las autoridades y funcionarios de poder judicial que cooperen por su parte, y cada cual dentro del término de sus atribuciones, á la captura y remision á este Juzgado del Bonifacio Perez Barceña.

Dado en Cervera de Rio-Pi-

suerga á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandato, Juan Cosio Cuenca.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Carlos de Castro Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su Partido.

Doy fé: Que en la certificacion recibida del Escribano de Cámara de S. M. D. Manuel Zamora Calvo, de la Audiencia de Valladolid, se halla inserta la comunicacion cuyo tenor es como sigue:

Comunicacion: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Presidencia la Real orden de dos del actual recibida en el dia de hoy, que dice así: Ilustrísimo Sr. El REY (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Decreto siguiente:

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Don Vicente Gonzalez Luis, pidiendo que se le indulte de la pena de inhabilitacion absoluta perpétua que como accesoria de cadena temporal le impuso la Audiencia de Valladolid en causa por el delito de falsedad de documento Oficial.

Considerando: Que el reo observó una conducta irreprehensible antes de delinquir y ha dado después prueba de arrepentimiento, teniendo presente lo dispuesto en la Ley Provisional de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto. De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en indultar á D. Vicente Gonzalez Luis, de la pena de inhabilitacion absoluta perpétua que con la de cadena temporal, ya estinguida se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos: Dios guarde á V. S. muchos años.

Valladolid seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—José del Rio Gonzalez.—Señor Presidente de la Sala de lo Criminal.

Y por providencia de la Sala de diez de los corrientes se manda que se guarde y cumpla lo mandado en el Real Decreto, inserto en la

comunicacion que antecede, y remitida á este Juzgado la referida certificacion recayó providencia en que se ordena que para su cumplimiento se dirija comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta Provincia con testimonio del Decreto en que conste haber sido indultado de la pena de inhabilitacion absoluta perpétua que como accesoria le impuso la Audiencia de Valladolid á D. Vicente Gonzalez Luis, á fin de que V. S. se sirva dar las ordenes oportunas para que se inserte en el Boletin Oficial de esa Provincia de Palencia.

Y para que conste y remitir dicho testimonio, produzco el presente que firmo en Carrion de los Condes á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Licenciado Carlos de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminado el Apéndice al Anillamiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Dueñas 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Dueñas Rosales.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de Villanueva de Abajo. Villoldo.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

SUBASTA

El dia 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Delegacion del Banco de España, ante el Sr. Delegado de esta provincia, y con asistencia del Notario de esta Ciudad D. Saturnino Ruiz Manrique, la subasta extrajudicial de las fincas rústicas, sitas en el término de Magaz, pertenecientes á dicho Establecimiento, y son las que á continuacion se expresan. 1.ª Una huerta situada al Este del pueblo, á distancia de un kilómetro, al término que llaman la Vega, lindante al Norte con tierra

de Tomás Garcia y Julian Inclán, Sur línea férrea de Francia, Este tierra de Juan Miguel Escribano, y Oeste con carretera de Palencia á Baltanás. De cabida dos obradas, tres cuartas y setenta estadales. Dentro del perimetro hay una casa, compuesta de planta baja y desvan. A los veinte metros, hay una noria de hierro con treinta y siete cangilonés. Sale á subasta bajo el tipo de pesetas 3825.

2.ª Una era al término de las Eras de Abajo, linda por Norte, con otra de Maria Angel Nieto, Sur camino de servidumbre, y Oeste otra de Segundo Diez. Esta finca tiene que dar servicio de paso á la de Maria Angel Nieto, es de 1.ª calidad, y mide doscientos estadales. Sale por pesetas 800.

3.ª Una viña al término de Salcedon, de segunda calidad, linda al Norte con tierra de Santiago Fernandez, Sur viña de Eugenio Gonzalez y Felipe Santoyo, Este tierra de herederos de Fabian Martin, y Oeste viña de Josefa Escribano, mide una cuarta y ochenta y cinco estadales con 577 cepas. Sale á subasta bajo el tipo de pesetas 296.

4.ª Otra viña al Salcedon de segunda calidad, linda al Norte, con tierra de José Garcia Aristin, Sur camino de servidumbre, Este tierra de Mariano Miguel, y Oeste tierra de José Garcia Aristin, mide ochenta y seis estadales y contiene 220 cepas. Tipo pesetas 130.

5.ª Una tierra donde llaman Quemada, de cabida de dos obradas, tres cuartas, lindante por Norte con otra de Juan Puertas, Sur otra de Mariano Fernandez, Este otra de Nicasio Montes y Oeste otra de Saustiano Moreno. Por pesetas 425.

6.ª Ultimamente otra á Barcoiron, de 3.ª calidad, linda por Norte con otra de Mariano Miguel Husillos, Sur y Este con otra de herederos de Bartolomé Ortega, y Oeste otra de Juan Gonzalez, mide una obrada, dos cuartas y dos estadales y sale á subasta bajo el tipo de pesetas 272,77.

Se admitirán proposiciones á una sola ó más fincas aisladas prefiriendo siempre al que la presente para todas; pero ni en uno, ni en otro caso, se admitirá proposicion alguna menor del tipo por el cual salen á subasta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 439 de las Instrucciones generales del Banco, y á los efectos del artículo 440, pudiendo desde el dia 25, los que quieran interesarse en dicha subasta, pasar por esta Delegacion á enterarse del pliego de condiciones. Palencia 21 de Mayo de 1881.—El deledado, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MADERA EN VENTA.

Procedentes de chopo del país se venden en Galleguillos (partido de Sahagun, provincia de Leon), por D. Lucas de Prado, vigas de veinte pies, soleras de diez y ocho, tablas de nueve, y unos dos mil cuarterones de nueve á once pies.

ARRIENDO DE PASTOS.

La subasta de los pastos de la Dehesa de Espinosa, término de Astudillo, se verificará el dia 12 de Junio próximo en casa de D. Ramon Gonzalez Navarri.